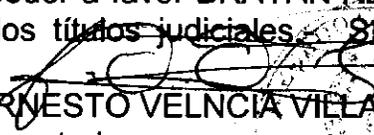


SECRETARIA: Hoy 21 MAYO de 2021, paso a despacho del señor Juez, informándole que se encuentra para la aprobación de la liquidación, igualmente se allega escritos donde solicitan se acepte el poder a favor BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, y se ordene el pago de los títulos judiciales. ~~Se vase~~ proveer


ERNESTO VELENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	ANA LIGIA LOPEZ AVILA
RADICADO	765204003004-2016-00230-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 739
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
DECISIÓN	SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO Y SE RESUELVE SOLICITUD

Palmira V., veintiuno (21) de mayo de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado.

DISPONE:

Como quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no se presente objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, IMPARTE SU APROBACIÓN (artículo 446 del Código General del Proceso)

Se le hace saber al representante legal de la entidad demandante, que al abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO, mediante auto No. 373 de fecha 17 de marzo de año 2021, se le reconoció personería amplia y suficiente para actuar en la forme y términos del memorial a él conferido. Igualmente se le informa en los referentes a los depósitos judiciales se hará entrega se en su etapa pertinente

Una vez quede en firme el presente auto, se procederá a la etapa procesal correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ca217a280d93627f0246d6e563aa91919828fedf6785ed99b44c69ab39ccf08

Documento generado en 21/05/2021 08:42:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº 081 de 2021

entre las partes el Auto que se dicta

el día 24/05/21

El Juez (a) dicta:

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Constancia de Secretaría: Palmira, 21 de mayo de 2021. A despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que la parte actora solicita oficiar a las entidades relacionadas en el escrito que antecede.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CONSTRUFUTURO
DEMANDADO	LEONILA SANCHEZ
RADICADO	76-520-4003-004-2019-00227-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 740
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE LIBRAR OFICIO A LAS CENTRALES DE RIESGO PARA OBTENER DE LA BASE DE DATOS EL CORREO DEL DEMANDADO
DECISIÓN	NEGAR LO SOLICITADO

El representante de la entidad demandante solicita oficiar a las entidades de riesgo, se le informa al interesado que en el ordenamiento procesal establecido existen mecanismos para que las partes obtengan la información, documentos y/o pruebas que deseen otorgar al proceso, por lo tanto, deberá entonces atenerse a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 e inciso 2 del artículo 173 del Código General del Proceso, salvo que se demuestre sumariamente que la solicitud no fue atendida por la entidad.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

NO acceder a la solicitud impetrada por el representante de la entidad demandante en el escrito que antecede, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d366580568f770b3ac40dee1914b12a31868a85cf48788d464028ecab850f185**
Documento generado en 21/05/2021 08:42:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JURISDICCION JUDICIAL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 081 del expediente
a las partes el Auto que antecede en

24/05/21

El Secretario(a)



SECRETARIA. Hoy 21 de mayo de 2021, paso a despacho del señor Juez el presente expediente donde la parte actora descorre el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.

80
ERNESTO VALENCIA
VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EUECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	FERNANDO ANTONIO CANIZALES VICTORIA
DEMANDADO	JOHATHAB LUCUMI MONTOYA
RADICADO	765204003004-2020-00103-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 741
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA AUDIENCIA
DECISIÓN	SE FIJA FECHA AUDIENCIA

Palmira V., veintiuno (21) de mayo de año dos mil veintiuno (2021)

En virtud del anterior informe secretarial el despacho ordenará glosar los documentos allegados por la parte actora, mediante el cual descorre oportunamente las excepciones formuladas por la parte demandada. Teniendo en cuenta lo anterior, se dará aplicación a lo establecido por el artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372, 392 y 107 ibídem se citará audiencia a las partes. Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el anterior escrito presentado por la parte demandante, mediante el cual descorre el traslado oportunamente de las excepciones formuladas por la parte demandada.

SEGUNDO.- CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día Veinticuatro (24) del mes de Junio a las horas de las nueve (09:00 am) del año 2021, Sala 07 sede Alterna Palmira, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 el Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372, 392 y 107 ibídem.

Las partes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer.

En la misma audiencia se practicarán las pruebas, oirán alegatos de conclusión y se fijará fecha para la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a349cf578ed480b41c67b602a974657fb4744a221c8c69c16b93ba397e5a8c0

Documento generado en 21/05/2021 08:43:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUEZ CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 081

a las partes el Act. de Conciliación

24/05/21

El Secretario(a)

